



**5**

Respuesta formal por parte de la autoridad requerida.



**8**

Inicio del trabajo del ECI, en cumplimiento de lo acordado en el acta de constitución.



**6**

Elaboración de la propuesta del acta de constitución del ECI.



**9**

Finalización del trabajo y terminación formal del ECI.



**7**

Firma del acta de constitución del ECI.



**10**

Evaluación de las labores realizadas, sobre todo en función de los objetivos planteados inicialmente y los logros alcanzados por el ECI.

Fuente: “Guía de Procedimiento de creación de un ECI” de REDCOOP

## FUENTES NORMATIVAS DE LOS ECI EN LA REGIÓN

Dependiendo de las características de cada caso y de los países que involucrados en la conformación de un ECI, pueden usar como fundamento jurídico para su conformación, una o más de las siguientes fuentes:

- Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, adoptada en Palermo el 15 de octubre de 2000.
- Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, adoptada en Viena el 19 de diciembre de 1988.
- Convención de las Naciones

Unidas contra la Corrupción, adoptada en Nueva York, Estados Unidos de América, el 31 de octubre de 2003.

- Acuerdo Marco del MERCOSUR sobre Equipos Conjuntos de Investigación.
- Convenio de Asistencia Judicial de la Unión Europea de 2001 y protocolos facultativos.